



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Emilio Vázquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**Presente**

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT05SE.26.04.2024-III.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **73** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ilse Campos Loera**  
**Secretaría Técnica**

# DIARIO DE MEXICO

**EDITORIAL DDM**  
RFC: EDD0802085Z5  
Lugar de expedición (C.P.): 06800  
Calle: Chimalpopoca 38 Obrera  
06800, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

Régimen Fiscal: 601 - General de Lev Personas Morales

Tipo de Comprobante: I - Ingresos

F de Pago: 99 - Por definir

Serie del Certificado del emisor: [REDACTED] 2

Folio: AA - 32197

M de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

No.S del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha: 12/Mar/2024 17:57:42

Fecha de certificación: 2024-03-12T17:57:46

UUID: [REDACTED]

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Este documento es una representación impresa de un CFDI

### Datos del Cliente:

RFC: IFN060425C53

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Razon Social: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

Condiciones de Pago: 0 Días

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 452 Roma Sur Cuauhtémoc Ciudad de México \* México CP 06760

Fecha	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
Del 29 de Ene al 4 de Feb y del 17 al 21 de Feb-24	441.00	E48 - Unidad de servicio	LEADERBOARD/HOME 728 X 90 Px Clave SAT: 82101603 - Publicidad en internet	\$165.00	\$0.00	IVA, - Importe: 11642.40	\$72,765.00
Del 17 al 22 de Ene y del 22 al 27 de Feb-24	151.00	E48 - Unidad de servicio	INTERSTICIAL/POP UP HOME 800 X 600 Px Clave SAT: 82101603 - Publicidad en internet	\$213.00	\$0.00	IVA, - Importe: 5146.08	\$32,163.00
Del 22 al 28 de Ene y del 12 al 16 de Feb-24	505.00	E48 - Unidad de servicio	MAXI BOX HOME/ROS 300 X 600 Px Clave SAT: 82101603 - Publicidad en internet	\$185.00	\$0.00	IVA, - Importe: 14948.00	\$93,425.00
Del 5 al 11 de Feb y del 27 al 29 de Feb-24	363.00	E48 - Unidad de servicio	BOX BANNER 300 X 250 HOME/ROS Px Clave SAT: 82101603 - Publicidad en internet	\$166.00	\$0.00	IVA, - Importe: 9641.28	\$60,258.00

### Notas y Observaciones:

Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO a través de [www.diariodemexico.com](http://www.diariodemexico.com) de acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/112/2024, con vigencia del 17 de enero al 29 de febrero 2024.

Subtotal: \$258,611.00

Descuentos:

Impuestos Traslados: \$41,377.76

Retencion ISR: \$0.00

Retencion IVA: \$0.00

Total: \$299,988.76

CFDI Relacionado:

### Importe con letra:

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.

4

0

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

LIC. EMILIO VAZQUEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL  
Recibí de conformidad en tiempo y forma



### **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

### **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

### **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

### **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

### **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

### **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.